

El Lucero.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiae iuxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 333.]

BUENOS AYRES, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1830.

[PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 4h. 57m.: se pone á 6h. 31m. Tiempo medio, á medio día solar 11h. 43m. 44s.

Observaciones Meteorológicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Día del mes.	Epocas del día.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del día. máxima mínima	Higrometro de Daniell. ter. ext. ter. int.	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Dirección del viento. abajo arrib.	Cantidad de agua caída.	Estado de atmósfera.
1	9hm. med. día 3h. 4t.	30.16 30.05 29.63	69 67 78	68.0	69.6 49.0	68.0 45.0	3.43	S NNE N SO	0.14	Despejado Serenó Serenó
2	9hm. med. día 3h. 4t.	30.05 30.05 29.98	69 73 75	70.5	81.9 53.3	78.0 47.0	3.61	S N SO		Serenó Despejado Despejado

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centésimas de pulgadas del pie inglés. Los grados termométricos son avaluados según la escala de Fahrenheit. El peso del vapor existente en un pie cúbico de aire atmosférico es dado en granos y centésimos de grano de la libra inglesa. (tray.) Por dirección del viento de abajo se entiende la que indican las voletas, por dirección de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caído desde las 12 hs. del día precedente hasta las 12 hs. del día notado, en la primera columna.

Exterior.

INGLATERRA.

PARALELO HISTORICO.

Revolucion inglesa.

CARLOS I.
Oposicion del parlamento.
Denegacion de los subsidios.
Disolucion del Parlamento.
El largo Parlamento.
Carlos I á York.
Guerra civil.
Fuga de Carlos, aprehendido en la isla de Wight.
Juicio y muerte de Carlos.
República inglesa.
OLIVER CROMWELL, Protector.
Disolucion del Parlamento.
Nuevo parlamento.
Despotismo militar y socorros extranjeros.
Alianza de Cromwell con Mazarin y Luis XIV.
Caída de Ricardo Cromwell.
General Monck.
Restauracion.
CARLOS II.
Promesa de mantener la constitucion.
Amnistia (exceptuados los regicidas.)
El ejército de Cromwell dispersado.
Triunfo de los realistas.
Discusiones en el Parlamento.
Wighs y Tories.
Catolicos y realistas.
Reaccion.
Ejecucion de Russell y Sydney.
Influencia del duque de York, hermano del rey.
JACOBO II.
Discurso muy halagueño á su coronacion, decepcion.
Triunfo de los Catolicos y Tories:
Jefferies y sus complices.
Indignacion nacional.
GUILLERMO DE NASSAU.
Caída de Jacobo y de los Estuardos, llamada la gloriosa revolucion.

Revolucion francesa.

LUIS XVI.
Asamblea de los notables.
Denegacion de los subsidios.
Juramento de la corte de Tennis.
Asamblea legislativa:
Luis XVI á Versuilles.
Emigracion, Vendée, &c.
Fuga de Luis, arrestado en Varennes.
Juicio y muerte de Luis.
República francesa.
BONAPARTE, consul.
18 Brumario.
Senado.
Despotismo militar y socorros extranjeros.
Casamiento de Napoleon con una archiduquesa de Austria.
Caída de Napoleon.
Talleyrand, Fouché.
Restauracion.
LUIS XVIII.
Carta.
Idem.
El ejército de la Loire idem.
Triunfo de los realistas.
Idem.
Liberales y Ultras.
Catolicos y realistas.
Reaccion.
Ejecucion de Berton, Bories, &c.
Influencia del Pavillon Marsan. (1)
CARLOS X.
Discurso muy halagueño á su coronacion, decepcion.
Triunfo de los Jesuitas y Ultras.
Los ministerios de Villèle y Polignac.
Idem.
LUIS FELIPE DE ORLEANS.
Caída de Carlos y de los Borbones.
La gloriosa revolucion.

(1) Parte del Palacio de las Tullerías, habitado entonces por el conde de Artois.

FRANCIA.

ACTOS RELATIVOS A LA PROCLAMACION DEL NUEVO REY DE FRANCIA.

Declaracion de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados, tomando en consideracion la imperiosa necesidad que resulta de los acontecimientos de 27, 28, 29 de Julio último y dias siguientes, y de la situacion jeneral en que se halla colocada la Francia, en seguida de la violacion de la Carta constitucional;

Considerando ademas, que de resultas de esta violacion y de la resistencia heroica de los habitantes de Paris, S. M. CARLOS X, S. A. R. Luis Antonio Delfin, y todos los miembros de la rama principal de la familia real, salen en este momento del territorio francés;

Declara el trono vacante de hecho y de derecho, y que es indispensable proveer á ello.

La Cámara de Diputados declara en segundo lugar que, conformemente al voto y en el interes del pueblo frances; el preámbulo de la Carta constitucional queda suprimido, por ser ofensivo á la dignidad nacional, pareciendo otorgar á los franceses los derechos que les pertenecen esencialmente: y que los artículos siguientes de la misma Carta deben quedar suprimidos ó modificados del modo que va á indicarse.

(Omitimos aquí la enumeracion de las modificaciones y supresiones indicadas, proponiéndovos insertar mas tarde la misma Carta constitucional de 1830, que rige actualmente á los franceses.)

Mediante la aceptacion de estas disposiciones y proposiciones, la Cámara de Diputados declara en fin, que el interes universal y urgente del pueblo frances llama al trono á S. A. R. LUIS FELIPE DE ORLEANS, duque de Orleans, y á sus descendientes á perpetuidad, con exclusion de las mugeres, y por órden de primogenitura.

En consecuencia, S. A. R. LUIS FELIPE DE ORLEANS, duque de Orleans, Lugarteniente del Reino, será invitado á adoptar, aceptar y jurar las cláusulas y obligaciones arriba expresadas; el cumplimiento de la Carta constitucional y de sus respectivas modificaciones, y despues de haberlo hecho ante las Cámaras reunidas queda autorizado para tomar el título de REY DE LOS FRANCESES.

Acordado en el palacio de la Cámara de Diputados, á 7 de Agosto de 1830.

LAFITTE, vice-presidente.
Jacqueminot, Pavée de Vendœuvre Cunin, Gridaine, Jars.

En la misma fecha sancionó la Cámara

de los Pares una declaración concebida casi en los mismos términos.

Paris 7 de Agosto de 1830.

Este día fijó los destinos de la Francia; la paz coronó la libertad. El duque de ORLEANS, apoyado en el testimonio de su conciencia y en los votos de la patria, aguardaba con tranquilidad la decisión de las Cámaras, mientras el pueblo estaba impaciente de ver entregado á manos de ese príncipe el soberano poder que debía poner término á ese estado provisorio que, mas tarde mas temprano nos hubiera conducido á la anarquía. La sesión de la Cámara ha sido de las mas imponentes que se hayan visto. Todos los sentimientos, todas las opiniones se han respetado, y jamas presentó asamblea deliberante un espectáculo mas digno y mas admirable. Despues de haber acordado por voto unanime la declaración, por la cual se ofrecia la corona al duque de ORLEANS, toda la cámara, precedida por la guardia nacional, se dirigió al palacio real. Allí el duque de ORLEANS, en medio de su familia, recibió á los señores diputados.

M. Laffitte, presidente de la cámara, leyó el *bill* de los derechos de Francia, y el príncipe le hizo la siguiente contestación, con una emocion viva y profunda que se comunicó á todos los diputados, testigos de esta gran solemnidad nacional.

"Recibo con una profunda emocion la declaración que me presentais. La miro como la expresion de la voluntad nacional, y me parece conforme á los principios políticos que he profesado toda mi vida.

"Lleno de recuerdos, que siempre me habian hecho desear no ver jamas destituido á subir al trono, libre de ambicion, y acostumbrado á la vida apacible, que pasaba en medio de mi familia, no puedo disimular todos los sentimientos que agitan mi corazon en esta gran coyuntura. Pero hay uno que los domina á todos y es el amor á mi país. Siendo lo que este me prescribe, yo lo haré."

Las lágrimas que derramaba el príncipe sofocaron su voz. Apretó afectuosamente la mano al presidente de la cámara y á todos los diputados, entre de los cuales se precipitó, como si se hubiese arrojado á los brazos de la nacion, cuyos votos acababan de expresarse. Derrepente las aclamaciones mil veces repetidas de *viva el rey!* retumbaron en todos los angulos del palacio; todos los sembreros, adornados con los colores nacionales se alzaron y se agitaron á la vez. Los oficiales tremolaban sus espadas, y el *rey ciudadano* reina ya en todos los corazones.

Su esposa, el modelo de las buenas madres, se avanza en medio de sus ocho hijos y los gritos de *viva la reyna!* *viva la familia real!* suceden á los de *viva el rey de los franceses.*

(Constitutionnel.)

Millares de voces solicitaron entonces la presencia del príncipe. Pareció en el balcon, acompañado del general Lafayette y ambos fueron saludados con las mas vivas aclamaciones, que redoblaron cuando la duquesa de Orleans presentó sus hijos al pueblo. M. Lafayette, conmovido por esta unanimidad de sentimientos y de homenajes, dijo, tomando la mano al rey: *Nada tenemos que desear: sois el príncipe que nos conviene; ESTA ES LA MEJOR DE LAS REPUBLICAS.*

(Moniteur.)

La reyna, la hermana del rey, princesa tan amable, virtuosa, y caritativa, el príncipe real, sus jóvenes hermanos y hermanas saludaron cada uno á su vez al pueblo que se enterneció al ver esa numerosa familia estrechada al rededor de su jefe, de ese rey que mandó educar á sus hijos con los nuestros, que goza en el seno de su familia como un buen vecino, y que

hallará su dicha en medio de ese pueblo, de quien recibe la mas gloriosa y la mas bella de las coronas, puesto que fué conquistada por la victoria, y ha sido otorgada á nombre de la libertad.

(Constitutionnel.)

á las 10 de la noche.

La cámara de los Pares, presidida por el baron Pasquier, fué al palacio real á presentar al duque de ORLEANS sus homenajes y su adhesion á la declaración de la cámara de diputados.

Discursos de la cámara de los Pares á su Alteza real el duque de ORLEANS.

"Señor,

"La cámara de los Pares viene á presentar á Vuestra Alteza Real la acta que debe aianzar nuestros destinos. Habiéis defendido en otra epoca con las armas en la mano nuestras libertades nuevas é inespérimentadas; hoy vais á consagrarlas por las instituciones y las leyes. Vuestra alta inteligencia, vuestras inclinaciones, el recuerdo de toda vuestra vida nos prometen un *rey ciudadano*. Respetareis nuestras garantías, que tambien son las vuestras. Esta interesante familia, que os rodea, criada en el amor de la patria, de la justicia y de la verdad, asegurará á nuestros hijos el goce apacible de la Carta, que vais á jurar y los beneficios de un gobierno libre y duradero."

Contestacion del Duque de Orleans.

"Señores. Al presentarme esta declaración, me ofrecéis la prueba de una confianza que me entenece profundamente. Adicto por convencimiento á los principios constitucionales, nada mas deseo que la buena armonia entre ambas cámaras. Os agradezco que me dais el derecho de contar con ella. Es inmensa la tarea que me imponéis; me esforzaré de mostrarme digno de ella." En la sesión de 9 de Agosto de 1830, fué invitado el duque de ORLEANS, conformemente al artículo 65 de la Carta constitucional de 1830, á prestar el juramento como *Rey de los Franceses* ante las dos cámaras reunidas.

Despues de las formalidades de estilo, Su Alteza, con sus hijos los duques de Chartres y de Nemours, tomó el asiento que le estaba destinado sobre el estrado, y delante del trono.

Desde allí leyó su aceptacion, concebida en los términos siguientes.

"Señores Pares, Señores diputados.

"He leído muy detenidamente la declaración de la Cámara de Diputados, y la acta de adhesion de la cámara de los Pares: he ponderado y meditado todas sus espresiones."

"Acepto sin restriccion ni reserva las obligaciones y cláusulas, contenidas en dicha declaración, y el título de *Rey de los Franceses* que me confiere, y estoy pronto á jurar su cumplimiento."

Su Alteza se levantó despues, y pronunció el siguiente juramento:

"En presencia de Dios, JURO observar fielmente la Carta constitucional con las modificaciones espresadas en la declaración; no gobernar sino por las leyes y segun las leyes; hacer buena y exacta justicia á cada uno segun su derecho, y obrar en cualquier cosa en vista únicamente del interes, de la felicidad, y de la gloria del pueblo frances."

Su Magestad LUIS FELIPE I REY DE LOS FRANCESES, se sentó entonces en el trono, y fué saludado por las aclamaciones mil veces repetidas de *viva el Rey.*

Luego que se restableció el silencio, S. M. pronunció el discurso siguiente:

"Señores Pares y señores diputados,

"Acabo de cumplir con un grande acto sientto profundamente toda la extension de los deberes que me impone, me asiste la conciencia de que los llenaré. Con un pleno conocimiento he aceptado el pacto de alianza que me habeis propuesto."

"Hubiera vivamente deseado no ocupar el trono, á que acaba de llamarme el voto nacional; pero la Francia, amagada en sus libertades, veia el órden público en peligro: la violacion de la Carta habia conmovido la nacion; era preciso, restablecer la accion de las leyes, y á las cámaras pertenecia proveer á ello. Lo habeis hecho, señores; las sabias modificaciones que acabais de hacer á la Carta, aianzan la seguridad del porvenir, y la Francia, lo espero, será feliz en el interior, respetada al exterior, y la paz de Europa quedará tambien mas garantida."

(Moniteur.)

Interior.

DOCUMENTO OFICIAL.

La publicacion que hace el Lucero de los documentos, es oficial.

Relacion de las obras practicadas

en el mes de Octubre, á saber:—

Obras en ejecucion.
Los corrales de abasto de la ciudad y San José de Flores.

El corralon de la Policía.

La Universidad.

El puente levadizo de la fortaleza.

El cuartel del extinguido convento de Bellemitas.

Presupuestos concluidos.

El del Hospital General de Hombres.

Buenos Ayres, Octubre 30 de 1830.

JUAN PONS.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, NOVIEMBRE 4 DE 1830.

Quisieramos apartar la vista del lastimoso espectáculo que presentan los pueblos del interior. No hay un yugo mas insoportable que el que los agobia: no solamente son esclavos, sino tambien el ludibrio de sus tiranos, que no contentos con haberlos encadenado, los insultan. Ninguna voz se levanta de entre tantas victimas para protestar contra la usurpacion escandalosa de sus derechos; y bajo el pretexto de peligros tan imaginarios como los bienes que se les prometen, solo se trabaja en organizar tropas, pedir empréstitos, imponer contribuciones, para consolidar un poder sin mas apoyo que la fuerza.

Ya los agentes de los coroneles habian proclamado una dictadura militar, es decir la magistratura mas anticonstitucional é incompatible con la libertad de los pueblos, aparentando recelos por la existencia de la república, espuesta, segun decian, á una inminente agresion de fuerzas extranjeras, y vendida por los ministros de Buenos Aires.

Aun cuando estos temores hubiesen sido fundados, era natural que se dispusese en el dia en que se supo la noticia de los cambios importantes ocurridos en Francia, que lejos de ser hostiles á nuestra independencia, ha llegado á ser uno de sus apoyos mas poderosos.

Desde entonces se vino abajo toda esta armazon, elevada sobre base tan fragil. Si se habia pedido á los pueblos el sacrificio de su libertad para prosternarse ante

un poder militar, que debía defenderlos contra los manejos de algunos gabinetes europeos, no habia razon para mantenerlos en este pupilage, desde que un nuevo orden de cosas, favorable á la independencia de las naciones, se habia establecido en Francia.

Pero no faltan razones á los que se proponen abusar de la fuerza. El señor *Paz*, privado del unico pretexto que habia escogitado para cohonestar su dictadura, en una proclama da las gracias á los pueblos por haberle *confiado sus fuerzas y en-cargado su seguridad*.

Se necesita una buena dosis de impudencia para trasformar en pronunciamiento solemne de los pueblos, á un acto arbitrario y servil de un puñado de hombres sin respetabilidad y sin mision. ¿Que tienen que hacer los pueblos con los agentes de los coroneles? ¿Cuando se han convocado para deliberar sobre una medida tan importante? ¿Donde estan los debates sobre esta materia? Lo que piden los pueblos no es por cierto un *supremo jefe militar*, sino su libertad, sus derechos, sus magistrados naturales y legítimos, y es *el nec plus ultra* de la tirania, declararlos complices de su degradacion. Un pueblo puede tolerar por algun tiempo la opresion; pero jamas debe resignarse á que se le haga la afrenta de suponerlo con-nivente.

El Sr. *Paz*, que ha desquiciado y ensangrentado el pais, se atreve á prometer *leyes y patria*, y acaba su proclama á los pueblos, diciendo, que *ó juntos hemos de sepultarnos bajo de este suelo, ó juntos hemos de entablar sobre él el imperio de las leyes*.

Si el Sr. *Paz* hubiese estudiado lógica, hubiera procurado presentar de otro modo su dilema: porqué sino se propone mas que *entablar el imperio de las leyes*, no tiene necesidad de pensar en *sepultarse*, no habiendo quien se oponga á tan loable designio. Lo que se le disputa es el derecho de *trastornarlo todo*, como lo ha hecho hasta aqui, de disponer de la vida, de los bienes, de la libertad y hasta de la *voluntad* de los ciudadanos: de enviarles soldados para someterlos, y *coroneles* para mandarlo: de burlarse de todas las garantías, de hacerse sordo á todas las reclamaciones, y de insultar á la dignidad de la nacion, declarandola satisfecha con el yugo humillante que le ha impuesto. El papel de CARLOS X es ridiculo en una monarquia constitucional; pero monstruoso en una república.

Se nos ha encargado anunciar la publicacion del *ensayo historico sobre la vida del Exmo. Sr. D. JUAN MANUEL DE ROSAS, gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Ayres*: se encuentra desde hoy en la imprenta del Estado, al precio de doce reales. El autor se

reserva el derecho esclusivo de la impresion de su obra.

LOS PORTEÑOS.

Bajo que punto de vista tan degradante se presentan al mundo los tiranos del interior. Faltos de toda virtud moral y civil; devorados por una ambicion sin límites, nada las contiene en sus dermanes. Han abusado de la fuerza, engañado á los pueblos, derramado su sangre, y atentado á su libertad que tantas veces habian jurado sostener. Los mas ilustres generales de la Francia acaban de dar un ejemplo, que deberian imitar nuestros coroneles. No á la cabeza de sus tropas, sino confundidos en las filas del pueblo, han peleado como simples ciudadanos, para defender sus derechos. Pero este papel no es demasiado brillante para los *Protectores*, que tal vez se habrian propuesto imitar á CROMWELL, sin medir la enorme distancia que los separa de aquel gran modelo. Muchas han sido las desgracias de nuestro pais en el curso de la revolucion; pero ninguna mayor de las que han ocasionado los jefes amotinados. Unos oficiales sin ilustracion y sin popularidad, pretenden dominar á su pais y contrariar los votos de sus compatriotas, sin mas títulos que el de hallarse al frente de algunos escuadrones, es por cierto el espectáculo mas afligente que pueda ofrecer la historia de un pueblo libre. La imaginacion se estremece al fijarse en acontecimientos tan funestos. Estaba reservado á un puñado de revoltosos hacer de la República Argentina el pais mas desgraciado de la tierra. ¿Qué garantía pueden darnos? ¿Qué indemnizacion ofrecernos por los graves perjuicios que nos han inferido? ¿Quien se bisongrará que hombres nulos, ambiciosos y corrompidos sean capaces de mejorar nuestras leyes, de morigerar nuestras costumbres, de sacarnos del abismo á que ellos mismos nos han precipitado? El mayor insulto que pueden hacernos es aparentar deseos de constituir el pais, mientras que solo trabajan en arruinarlo. Es preciso no olvidar esta terrible leccion que por su singularidad y sus consecuencias debe ocupar muchas paginas de nuestra historia. Estrechemos nuestras filas para salvar la patria de los nuevos riesgos que la amenazan. Hemos presenciado muchas atrocidades; pero aun mas veriamos si nuestra decision no estorbare las miras de estos opresores.

¡Pueblos! Recordad vuestros juramentos: no habeis hecho sacrificios inmensos para ser el juguete de cuatro ambiciosos. Quered ser libres, y desaparecerán vuestros tiranos. Defended vuestros derechos contra cualquiera que intente conculcarlos; y apresuraos á salir del vergonzoso pupilage, en que os tienen esos caudillos

armados, que bajo el disfraz de *libertadores*, son vuestros mayores tiranos.

COMUNICADO.

AL PÚBLICO.

Comprometido á contestar la exposicion del jefe de policia, en la parte que se contrahe á los jueces del crimen, seré breve y preciso en la vindicacion que exige el decoro del destino que sirvo, y el honor de todo funcionario público.

Se atribuye la repeticion de los crímenes á la impunidad en que dejan los jueces naturales á los delinquentes, á la proteccion decidida y escandalosa, que por lo comun obtienen; la que impide tal vez contra los reclamos de su conciencia, aplicar á los reos las penas de la ley, y se asienta que la policia jamas remite un preso á los juzgados sin las pruebas del delito, ó sin vehementes indicios de él.

La razon de los presos remitidos por la policia á mi disposicion, desde primero de Setiembre de 1832, hasta el día último del mismo mes del corriente año, con las clasificaciones correspondientes, que se publicará á continuacion; (1) destruye completamente la calumnia con que se atribuye á los jueces la impunidad de los delitos: los reos que han acreditado su inocencia ó inculpabilidad, ó que las pruebas producidas contra ellos no han alcanzado á convencerlos de criminales, han obtenido su libertad, declarados inocentes ó absueltos de la instancia del juicio. Aquellos que han resultado culpados ó criminales por confesion ó pruebas, segun la clase de delitos, han sido castigados correccionalmente ó con las penas correspondientes, sino han sido destinados á las armas por disposiciones superiores.

Los jueces, en el juzgamiento de los reos, han observado fielmente las leyes, los interesados no han elevado hasta ahora sus quejas porque se hayan dejado de castigar á los convencidos de delinquentes ó culpados. El superior tribunal de justicia, que vela sobre los jueces naturales, que conoce y resuelve en las causas que se han seguido ante ellos, no los ha apercibido, multado ó condenado en costas por haber juzgado mal, contra el texto expreso de la ley ó por soborno: por el contrario, en la razon se verá la generalidad con que han sido aprobadas y confirmadas las sentencias que he pronunciado. Los jueces naturales de los delinquentes no dejan impunes los delitos, cuando sus autores llegan á ser convencidos: su celo é interes en el descubrimiento de los crímenes, es constante al señor jefe de policia por la ejecucion que dá á las órdenes de los jueces, expedidas con repeticion, para que los testigos residen-

(1) La razon de los presos, por ser muy extensa, no puede salir en este periodico. Se publicará separadamente.

tes en la campaña se hagan comparecer por los comisarios, por la exigencia con que se pide á los jueces de paz la remisión de los sumarios, los encargos que se le hacen para la prisión de los reos profugos y ausentes, y tambien á fin de que se trasladan á la cárcel pública los presos que no pasan á ella, cuando se remiten las informaciones: las causas archivadas y pendientes con los mejores comprobantes.

Es falso que la policía remite los presos con las pruebas del delito ó indicios vehementes de él. Los comisarios que ante dos testigos reciben las exposiciones de los individuos que han visto ó oído los hechos sobre que se les interroga, á veces sin exactitud é inteligencia, ni bajo plan alguno, levantando de este modo las informaciones, es imposible que puedan estas suministrar tales pruebas ó indicios, cuando todo ello no es mas que un bosquejo de lo sucedido: de suerte que para averiguar el delito con todas sus circunstancias, es necesario comenzar de nuevo la investigación, no siempre con éxito, porque el sumario se ha desvirtuado con la publicación de su contenido, y previniéndose á los reos con examinarlos. Las pruebas y los indicios vehementes se hacen y firman en el procedimiento judicial, con las deposiciones de los testigos interrogados con las formalidades de derecho, bajo un plan para descubrir la verdad del hecho y sus autores, acumulando todas las demas piezas de convicción, inclusa la justificación del cuerpo del delito. De este conjunto resultan las pruebas y los indicios vehementes: pero de ningún modo de una información, que no es mas que el simple dicho ó aserción de alguno ó algunos sin juramento ni forma alguna de juicio, que solo sirve para inquirir. Los hechos siguientes confirman la clase de pruebas é indicios vehementes que contienen las informaciones con que la policía remite los presos á los juzgados. *Sinforoso Lagama*, fué aprehendido y remitido á mi disposición, porque una esclava que decia haber robado un candelero á su ama, declaraba tambien haberlo dado con el objeto de que se lo vendiese: no habia mas prueba, con la singularidad que *Lagama* negando el recibo del candelero, fué preso, y la esclava que confesaba el robo, se hallaba en libertad. Luego esta se retractó así del robo, como de haber entregado la alhaja. *Enfracio Puche*, que trabajaba de oficial en una obra, de la que una noche se habia sustraído una escalera, con la que se hizo el robo de *D. Faustino Lezica*, fué aprehendido, porque segun la informacion, al otro dia del robo no fué á trabajar, y se desentendia cuando los trabajadores hablaban sobre este asunto. *Juan Castillo*, fué aprehendido porque vivia en el cuarto de una casa que habia sido robada. De este género son las pruebas que se encuentran en las causas de los presos que han sido puestos en libertad.

Los jueces que han jurado desempeñar el cargo, cumpliendo las leyes, estatutos, reglamentos y demas disposiciones vigentes, serian unos perjuros, si cediendo á esa proteccion escandalosa, que se supone les impide aplicar las penas de la ley contra los reclamos de su conciencia, quebrantasen é infringiesen tan escandalosamente esas mismas leyes. Siempre he sido superior á toda influencia y consideracion, cuando he tenido que cumplir la ley y satisfacer mi propia conciencia, cualquiera que haya sido la proteccion de los reos que he juzgado, yo no me he separado de mi deber.

Dejaria de ser breve y preciso en esta contestacion, si me propusiese enumerar las causas, que dificultan el descubrimiento de los crimenes y pronto castigo de los delinquentes, por lo que en cierto modo aparece debilitada la accion de la ley sobre los culpados: pero al patentizar los males, seria preciso proponer los remedios, lo que no es de este momento por corresponder á la reforma. Ya todos

saben las causas de la repetición escandalosa de los crimenes, la impunidad de sus autores no debe atribuirse á los jueces naturales.

Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1830.

Manuel Insiarte.

AVISOS.

PAPEL SELLADO.

Expendio en los 10 meses de 1829.	
Las seis clases,	145,739 4
Pasa portes,	19,263
Patentes,	209,050
	374,052 4
Comisiones y gastos,	20,690 4
Líquido entregado en receptoría	353,362 34

Comandancia de Matriculas.

Necesitándose fletar por orden superior un buque de 150 toneladas, con destino á Bahia Blanca, se invita á los señores que quieran verificarlo, dirijan sus propuestas á esta oficina. Buenos Ayres, Noviembre 2 de 1830. Francisco Ercizano.

Chocolate fabricado por máquina.

Este chocolate lleva la ventaja de ser trabajado con el mayor asno, ó ser perfectamente molido, se vende á un peso la libra, en la esquina del mercado calle del Perú No. 83.

Se dan 50 pesos de gratificación.

Al celador ó persona que presente á una multa que fué del poder de sus amos el Martes de la semana pasada: es de edad de 16 años, pelo chascudo, con un coto pequeño en el pescuezo, cara redonda, color fino, lleva 3 vestido de zarza; un fondo negro con ramazon de colores, otro color plomo bajo, tambien con ramazon, y otro fondo blanco con pequeñas pintas coloradas y negras, un pañuelo de taparse de zarza negro, zapatos de taffete celeste. Sus amos viven en la calle de Chacabuco No. 33.

Aviso de la inspeccion y comandancia general de armas.

Los señores gefes y oficiales de que debe componerse el cuerpo denominado Guardia de honor de la Provincia, concurrirán con sus desechos á alistarse en la fortaleza, desde el dia 6 del corriente hasta el 15, del mismo, en la habitacion del señor gobernador de dicha fortaleza coronel D. Francisco Iñcha, debiendo verificarse de las 9 de la mañana á las dos de la tarde. LUCIO MANSILLA.

Regimiento de Patricios de infantería.

Los señores de Buenos Ayres. Todos los individuos del regimiento pertenecientes al primer batallon, concurrirán á las ensas de sus respectivos capitanes, á recibir sus papeles hoy 3 del corriente á las tres de la tarde precisamente, en cuyo dia quedará repartidos.

Alojamientos de los Señores capitales.

Granaderos.—D. Dionisio Cueto, calle de la Victoria No. 118.

Pri. era.—D. José Maria Beruti, calle del Parque No. 232.

Segunda.—D. Juan Barreneche, calle del Perú No. 185.

Tercera.—D. Juan José Gonzalez, calle de la Esmeralda frente del señor Coronel.

Cuarta.—D. Inocencio Escalada, calle de la Catedral No. 29.

Quintados.—D. Juan Antonio de los Reyes, idem No. 39.

Artillería.—D. Felipe Brizuela, calle de Corrientes No. 191.

Buenos Ayres, Noviembre 1. de 1830.

RAMIRO.

En los dias 8, 9 y 10 del corriente

Noviembre, por las tardes, y bajo las galerías de la casa de justicia, se ha de vender al mejor postor la quinta que quedó por muerte de D. Eugenio Gomez, situada en el partido de Flores, y tasada á principios del año 28 en 15.807 pesos moneda corriente, por la que ofrecen 18.000 pesos. Los señores que se interesen por ella, pueden dirigirse á la oficina del que suscribe, en la que se les pondrá de manifiesto cuanto tenga relacion con este asunto. Buenos Ayres, Octubre 30 de 1830. Agrelo.

Se vende un criado joven y propio

para el servicio de dentro ó para lo que se quiera ocupar, en un precio equitativo. El que guste comprarlo puede ocurrir á la calle de la Plata No. 26.

Tambien se vende un carro propio para viajar, en el precio de 400 pesos moneda corriente. Ocurrase á la calle de la Reconquista No. 50.

Juan Andres Ferrera, profesor del

derecho, llamado á Buenos Ayres por sus asuntos particulares, ha abierto su estudio en la calle de las Piedras No. 101.

Para cualquier puerto del Brasil.

El bergantin goleta brasilerio Piranga, saldrá precisamente á fines de la semana, entrante, recibe carga ó flete. Los señores que gusten cargar, ocurra á su consignatario José Pereira Carneiro, calle de las Piedras No. 43.

Para la Colonia con escala en las Vacas.

Dará la vela el 6 de Noviembre, la muy buena balandra Inglesita admite carga y pasajeros para dichos destinos. Las personas que se interesen pueden ocurrir para tratar á la calle de la Universidad No. 150, ó la de la Esmeralda No. 48.

SANGUIJUELAS DE EUROPA.

G. Woodley, calle de la Plata No. 177, ha recibido una cantidad de sanguijuelas de la primera clase. Las vende á precios moderados, y las aplica á los enfermos sin exigir remuneracion alguna.

Aviso á los Filarmónicos.

Este van Masini, profesor de música, acaba de recibir unos métodos para aprender á tocar la guitarra al gusto moderno, con todas las explicaciones en castellano, lo mas perfecto que se han visto hasta ahora. Juntamente con un gran surtido de música moderna, como para el canto, piano, guitarra, flauta y clarinete, dos de violin y guitarra, de piano y guitarra, cartillas para aprender á tocar el piano, de las últimas que han salido en Paris. Vive en la calle de Corrientes No. 46, de la Merced dos cuartos para el Retiro.

Nota.—Entre las arias hay algunas en frances de mucho gusto, y guitarras.

AVISO DE LA POLICIA.

En conformidad á lo dispuesto en el decreto superior de 26 del corriente se saca á remate el plumbado público de la ciudad en cuatro secciones, en los términos siguientes. La 1.ª la compundrán las manzanas y calles que están al Este de la de la Esmeralda; la 2.ª de las que están tambien al Este de la calle de las Piedras; la 3.ª de las que están al Oeste de la de la Esmeralda; y la 4.ª de las que están tambien al Oeste de la de las Piedras; y se admiten las propuestas corradadas en el Buzon del departamento, hasta el dia 6 del entrante Noviembre á las 12 de la mañana en que serán abiertas y elevadas á la superioridad para la aprobacion de las mas ventajosas con arreglo á lo dispuesto en el precitado decreto, de cuyos portenores podrán enterarse los interesados en la oficina de Policía.

Buenos Ayres, Octubre 28 de 1830.

Venta de un buque.

La zamacá San José y Animas, que actualmente se halla descargando maderas en la Barraca de los finados señores Peñas. Es barco de mucha carga, se entregará equipado completamente de todo lo preciso como para hacerse á la vela, por hallarse en el mejor estado, tanto en su casco como de las mejores maderas del Paraguay, cuanto en sus aparejos y demas útiles. Su dueño hará la equidad posible al comprador. Vive en la calle de Suipacha No. 10.

ALMANAQUE

PARA

EL AÑO DE 1831.

Se ha publicado en la Imprenta del Estado, calle de la Biblioteca, un Contino á mas del Calendario, el orden de las calles de Buenos Ayres, el plan de los asientos en el *Plaque Argentino*, y los lunetas, pulcos, altos y bajos, y cañuela en el Teatro. Su precio 3 reales. Se tratará por resenas, gruesas ó por cientos, haciendo una rebaja considerable á los que tomen una cantidad.

Se vende igualmente en el TEATRO, en el despacho del PAPEL SELLADO, en la librería de OCANTOS, calle de Potosí, y en el PARQUE GENTINO.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Hoy Jueves 4, en el curralon de D. Gerónimo Marquez, calle de la Reconquista No. 110, se rematará lo siguiente.

Palos de 2 á 2 y media varas, leña de Santos y otros artículos. á las once.

Por Lavalle y Macome.

Hoy Jueves 4 de Noviembre, se rematará indispensablemente, á quien mas ofrezca, por ausencia del dueño, un elegante surtido de joyería fina, relojes, bagillas, &c., con sortijos, anillos y sarchillos de brillantes, perlas y otras piedras, cadenas y sellos de oro, cajas de costura y reloj de musica, idem de sobremesa, candeleros de plata, y un surtido infinito de renglones de relojería, cuyo inventario existe en la casa de remate.

Igualmente.

10 planos de superiores voces y de las mejores fabricas inglesas, de jacarandá y caoba, banquitos, música, &c., &c.